

2018-2021



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Ordenamiento

Área:

Ambiental, Urbano y Cambio Climático.

Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático.

Permiso Núm: Núm Exp.:

DGOAUYCC/DOAYCC/POA/2021/231

DOAYCC/NA/PAO/2021/0160

Fecha de emisión:

26/04/2021

PAPAYA PLAYA S. DE R.L. DE C.V.

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 31 DE MARZO DEL 2021; en el cual solicita el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

NOMBRE COMERCIAL	GIRO COMERCIAL
HOTEL PAPAYA PLAYA	
	HOTEL

A nombre PAPAYA PLAYA S. DE R.L. DE C.V., Ubicado en KM 4.5 CARRETERA TULUM-BOCA PAILA, TULUM, QUINTANA ROO, con Orden de Pago OACC/2021-317 con la póliza 23910DU se analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 8 Fracción II, III, VIII, IX, 35, 206, Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales que los establecimientos comerciales y/o de servicio que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica por la emisión de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmosfera; que generen o puedan generar contaminación por vibraciones y emisiones de energía térmica, lumínica, ruido y olores; que puedan producir contaminación del agua por las descargas de aguas residuales y/o contaminación del suelo por la cantidad de residuos sólidos que generen de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 Fracción II numeral B) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: Que todos los giros comerciales, de prestación de servicios o de actividades artesanales dentro de la jurisdicción municipal que por sus actividades puedan generar contaminación en cualquiera de sus formas, están obligados a obtener el Permiso de Operación Ambiental Municipal según lo citado en el artículo 83 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

CUARTO: Que las actividades dentro del Municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 201 y 206 Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

QUINTO: El Permiso de Operación Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes.

SEXTO: Que la actividad comercial es HOTEL, para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL, por lo que el promoverte deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que el establecimiento de permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Y contemplado en el artículo 152 Reglamento de Ecologia, Mittigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019. Que indica:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATIC
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. ROO
2018-2024

Pagina 1 | 6

David Borses . 29/04/21

Hecibi orpginal

A



2018-2021



Dependencia: Sección:

H. Ayuntamiento de Tulum

Dirección General de Ordenamiento

Área:

Ambiental, Urbano y Cambio Climático. Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático.

Permiso Núm: Núm Exp.:

DGOAUYCC/DOAYCC/POA/2021/231

DOAYCC/NA/PAO/2021/0160

Fecha de emisión: 26/04/2021

	HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
ZONA		
Residencial 1 (exteriores)	de 6:00 a 22:00 hrs	55 db (A)
Industrial y comercial	22:00 a 6:00 hrs	50 db (A)
madatially comercial	de 6:00 a 22:00 hrs	68 db (A)
Coromonias Cartin	de 22:00 a 6:00 hrs	65 db (A)
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento	4 horas	100 db (A)

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligatoriedades establecidas en el artículo 131 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN

- 3.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019, en su Artículo 143, "Queda prohibido descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos, en la vía pública, carreteras Estatales, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ese fin".
- 4.-El establecimiento deberá tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; Il Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de
- 5.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.
- 6.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.
- 7.- Se prohíbe proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico desechable para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta para ese propósito, esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.
- 8.- Se prohíbe el uso de popotes de plástico desechables, envases y contenedores de unicel esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019. (PARA RESTAURANTES, LONCHERIAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOR DE ALIMENTOS).
- 9.- Para la <u>RENOVACIÓN</u>, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables, en comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus reciclables, en comprobantes de la comprobante de la Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Directionale
- 10.- Deberá contar con Plan de Manejo de Residuos interno, en el que se incluyan la totalidad de residuos que genera con implemente el uso de GENERAL rotulados y/o diferenciados por color, así como los prestadores de servicios a los que son entregados cada uno de se incluento en un laberado en un laberado

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. RO



2018-2021



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.

Área:

Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático.

Permiso Núm:

DGOAUYCC/DOAYCC/POA/2021/231

Núm Exp.:

DOAYCC/NA/PAO/2021/0160

Fecha de emisión: 26

26/04/2021

3 meses a partir de fecha entregada del permiso en la dirección. Contemplado en el artículo 206 Fracción II inciso b) numeral 12 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

11.- Para la RENOVACIÓN, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos de Manejo especial aceite vegetal quemado, trampa de grasa, limpieza de campana y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado. (PARA RESTAURANTES, LONCHERIAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOR DE ALIMENTOS).

12.- Para la <u>RENOVACIÓN</u> Deberá presentar la Constancia de participación de la <u>Plática de Capacitación en el Manejo de Residuos</u> impartido por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Tulum, Q. Roo. de al menos dos personas por establecimiento y/o empresa.

MES	DÍA MIÉRCOLES	HORA	REGISTRO	LINK DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO QR DE LA
Abril	07			RESIDUOS	CAPACITACIÓN
	21				
Mayo	05				
32 34	19			https://us05web.zoom.us/j/823	
	02				
Junio	16				
	30				
Julia	Julia 24	residuos.ecologia@gmail.com	00159917?pwd=cUtneVIwRnhIU0		
Agosto 11		De 10:00 a	dir.ecologia.tulum@gmail.com	9KTms3dW1uZmJuZz09	
	The same of the sa	11:30 horas			
	25				
Septiembre	08				
	222		Código de acceso: 2792255		
Octubre	20		3		Partin a R. a C.
Noviemb	03				
Noviembre	17				
Diciembre	01				
	15				

EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES

13.- Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", y "Los usualifos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domésticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplicable", y "Los usualifos no domesticos de la Norma Oficial Mexicana aplica

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciono el servicio, así como

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por el dirección

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. ROO

20 51 2021 3 0

4



2018-2021



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

<u>Dirección General de Ordenamiento</u> <u>Ambiental, Urbano y Cambio Climático.</u>

Área: Ambien

<u>Dirección de Ordenamiento Ambiental y</u>
<u>Cambio Climático.</u>

Permiso Núm:

DGOAUYCC/DOAYCC/POA/2021/231

Núm Exp.:

DOAYCC/NA/PAO/2021/0160

Fecha de emisión:

26/04/2021

RECURSOS NATURALES (solo para zona costera, Tulum Boca Paila)

Siendo el Municipio de Tulum históricamente parte relevante para la protección y conservación principalmente de 2 de las 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo (Tortuga Caguama (Caretta caretta), y Tortuga Blanca (Chelonia mydas)), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas, se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será del 1 de mayo al 30 de noviembre y constará de lo siguiente:

- A partir de las 19:00 horas se debe remover de la playa cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sombrillas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja.
- e De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tulum, Edo. Quintana Roo, art. 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico al área de playas (perros, gatos, entre otros), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lastimar a las hembras, anidadoras y/o crías.
- Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- Así mismo deberá evitarse la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y/o que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Manejo de ejemplares, tanto de hembras y crías solo personal autorizado debe realizarlo de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación en la cual se requiera manejo de hembras anidadoras y/o crías, favor de marcar al número de denuncias de la Dirección de Ecología (984) 2113819.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- En relación a la contingencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción, y retiro del sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO (específicamente tomar en cuenta el apartado F Campamento Tortuguero y zona de anidación).

14.- Para la <u>RENOVACIÓN</u> Deberá presentar la Constancia de participación de la <u>Charla Informativa sobre las acciones para proteger a las Tortugas Marinas</u> impartido por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Tulum, Q. Roo. de al menos dos personas por establecimiento y/o empresa.



DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATICO.
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, O. ROO
2018-2021

Página 4 | 6

H



2018-2021



Dependencia:

H. Avuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Ordenamiento

Área:

Ambiental, Urbano y Cambio Climático. Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Cambio Climático.

Permiso Núm:

DGOAUYCC/DOAYCC/POA/2021/231

Núm Exp.:

DOAYCC/NA/PAO/2021/0160

Fecha de emisión: 26/04/2021

MES	DÍA MIÉRCOLES	HORA	REGISTRO	LINK DE CAPACITACIÓN	CÓDIGO QR DE LA
Abril	06			TORTUGAS	CAPACITACIÓN
	20				
Mayo -	04				
	18				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	G. 64 01			https://ws05.ush	
Junio	15		https://us05web.zoom.us/j/836		
	76	19	dir.ecologia.tulum@gmail.com	81565991?pwd=QkZRVIpqbXdhd UdTYkszOUZCS2dVZz09 ID de reunión: 836 8156 5991 Código de acceso: 220525	
Julio	13				
5 50x	27				
Agosto	10	11:00 a. m.			
	24				
Septiembre -	07				
	21				
	05				
	19				
Noviembre	02				
	16				
	30				
Oldenbre	14				

DOCUMENTACIÓN A COMPLEMENTAR

- PLANO DE SISTEMA HIDROSANITARIO Y FICHA TÉCNICA DEL MISMO.
- PLAN DE MANEJO DE RESIDUO SÓLIDOS URBANOS FIRMADO POR EL PROVEEDOR QUE LO EMITE.

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

TODO PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE DE CONTAR CON EL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.



DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBEO COMATIO 2018-2021



2018-2021



Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Ordenamiento

Ambiental, Urbano y Cambio Climático.

Área:

Dirección de Ordenamiento Ambiental y

Permiso Núm:

Cambio Climático. DGOAUYCC/DOAYCC/POA/2021/231

Núm Exp.:

DOAYCC/NA/PAO/2021/0160

Fecha de emisión:

26/04/2021

Verificación y cumplimiento

ELABORÓ. - LVC

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO.

en materia ambiental, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se <u>AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA.</u> Para el negocio con giro y nombre comercial de:

NOMBRE COMERCIAL	GIRO CONTERCIAL	
HOTEL PAPAYA PLAYA		
·	HOTEL	

, a nombre PAPAYA PLAYA S. DE R.L. DE C.V., Ubicado en KM 4.5 CARRETERA TULUM-BOCA PAILA, MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación Ambiental, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ordenamiento Ambiental Y Cambio Climático.

QUEDA SUJETO A SER PARTICIPE DE LOS PROGRAMAS QUE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO DE CLIMÁTICO DEL MONICIPIO DE PLUM REALICE. EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBJENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA <u>VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO</u>, FECHA DE VENCIMIENTO 26 DE ABRIL APLICARÁ LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAM VE CIMIENTO, SE

IO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PUBLICADO EL 1 DE GASTA DEBENDADE INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPON PARA LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL MAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERMISO PRESENTE.

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO RECIBIO AMBIENTAL, UMBAMQOY CAMBIO CLIMATICO. H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROC 20 18 2021 C. EDGAR AND STRO SANTANA LIC. GERARDO ARTURÓ OROZCO LÓPEZ DIRECTOR DE ORDENALMENTAL Y CAMBIO PROPIETARIO DIRECTOR GENERAL DE OPOENAMIENTO AMBIENTAL, DIRECTION DE ORDENTO AMBIENTA URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

ELABORO. - LYC.

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMENCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

Y CAMBIO CL